



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 02

(Marzo 20 de 2018)

“Por el cual se actualiza el Reglamento Interno del Consejo Académico de la Universidad”

El Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial la establecida en el Estatuto General de la Universidad –Acuerdo 003 de abril 08 de 1997 expedido por el Consejo Superior Universitario- y,

CONSIDERANDO

Que el Estatuto General de la Universidad –Acuerdo 003 de abril 08 de 1997 expedido por el Consejo Superior Universitario- dispone que en los órganos colegiados las decisiones, forma de sesionar y toma de decisiones se darán en la manera prevista en sus reglamentos internos.

Que el Consejo Académico de la Universidad es competente en darse su propio estatuto interno para garantizar una gestión ordenada, ágil y eficiente.

Que el Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en adelante CA-UDFJC, debe actualizar su reglamento interno para dirigir el desarrollo académico de la institución en lo relativo a los proyectos académicos.

Que la Ley 527 de 1999, estableció el reconocimiento jurídico a los mensajes de datos, en las mismas condiciones que se ha otorgado para los soportes que se encuentren en medios físicos, generados e integrados en procesos administrativos.

Que la Ley 594 de 2000, establece que las entidades públicas que contemplen el uso de nuevas tecnologías y soportes, deberán elaborar programas para la gestión de documentos públicos electrónicos, entendida dentro del concepto de Archivo Total; observando los principios y procesos archivísticos. El Archivo General de la Nación dará pautas y normas técnicas generales.

Que una gestión ordenada, ágil, eficiente y más participativa con liderazgo del CA_UDFJC, debe promover el cambio organizacional y la consolidación de la Cultura Institucional Universitaria

Que en mérito de lo expuesto este organismo,

ACUERDA



ACUERDO N° 02

(Marzo 20 de 2018)

“Por el cual se actualiza el Reglamento Interno del Consejo Académico de la Universidad”

CAPÍTULO 1

DEFINICIÓN, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

ARTÍCULO 1º.- DEFINICIÓN. El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992, tendrá como ejercicio de sus funciones lo establecido en el artículo 18 del acuerdo 003 de abril 08 de 1997 del Consejo Superior Universitario, y demás normas que las modifiquen o adicionen. Regirá su funcionamiento a través del presente reglamento y el estatuto general de la Universidad.

ARTÍCULO 2º.- COMPOSICIÓN. El Consejo Académico está integrado por:

- a. El Rector de la Universidad, quien es su Presidente.
- b. El Vicerrector Académico, quien es su Vicepresidente, y preside en ausencia del Rector.
- c. El Vicerrector Administrativo y Financiero.
- d. Los Decanos de Facultad.
- e. El Director del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico.
- f. Un (1) Profesor de la Universidad, o su suplente.
- g. Un (1) Estudiante de la Universidad, o su suplente.

Actúa como Secretario del Consejo Académico, el Secretario General de la Universidad, o su delegado servidor público que deberá pertenecer a su dependencia.

Son invitados permanentes a las sesiones del Consejo Académico:

- El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Control.
- El Coordinador General de Autoevaluación y Acreditación Institucional.
- Director de Bienestar Institucional.

ARTÍCULO 3º.- PRINCIPIOS DEL CONSEJO ACADÉMICO.

- a. El respeto entre los miembros del Consejo Académico y la comunidad.

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials of a person, located at the bottom right of the page.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 02

(Marzo 20 de 2018)

“Por el cual se actualiza el Reglamento Interno del Consejo Académico de la Universidad”

- b. La confianza entre los miembros y frente a responsabilidades adquiridas.
- c. El Consejo Académico y sus miembros velarán siempre por los derechos de la comunidad universitaria.
- d. La transparencia en los procesos y las decisiones dentro del Consejo Académico.
- e. La tolerancia frente a diferentes formas de pensamiento.
- f. Fortalecer sobre todo la academia de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

ARTÍCULO 4º.- FUNCIONES. Son funciones del Consejo Académico conforme lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, las siguientes:

- a. Decidir sobre el desarrollo académico de la institución en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, a investigación, extensión y bienestar universitario;
- b. Diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil;
- c. Considerar el presupuesto preparado por las unidades académicas y recomendarlo al consejo superior universitario;
- d. Rendir informes periódicos al consejo superior universitario, y
- e. Las demás que le señalen los estatutos.

PARÁGRAFO.- Son funciones del Consejo Académico también las previstas en el Estatuto General de la Universidad, el Estatuto Académico, el Estatuto Docente, el Estatuto Estudiantil y demás normas y disposiciones que profiera el Consejo Superior Universitario.

CAPÍTULO 2

QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO

ARTÍCULO 5º.- QUORUM. Para sesionar y deliberar el Consejo Académico debe contar con la mitad de sus miembros; para la toma de decisiones y para constituir quorum decisorio se debe contar con la mitad más uno de los miembros habilitados con derecho a voto.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 02

(Marzo 20 de 2018)

“Por el cual se actualiza el Reglamento Interno del Consejo Académico de la Universidad”

ARTÍCULO 6º.- VERIFICACIÓN DEL QUORUM. Al inicio de cada sesión la Secretaría del Consejo Académico confirma la asistencia en el recinto de los miembros consejeros y verifica el carácter del quórum. Seguidamente se declara el inicio o la suspensión de la sesión.

CAPÍTULO 3

POSESIONES Y REPRESENTATIVIDAD

ARTÍCULO 7º.- POSESIONES. Los representantes de los profesores y de los estudiantes ante el Consejo Académico acreditan su condición de tales ante la Secretaría del Consejo Académico y se posesionan ante el Consejo Académico.

ARTÍCULO 8º.- REPRESENTATIVIDAD. Los miembros representantes de los profesores y de los estudiantes ante el Consejo Académico fungirán la respectiva representación e inicio de su condición de representante por el periodo institucional fijado en el Estatuto General de la Universidad o disposición normativa emanada del Consejo Superior Universitario.

CAPÍTULO 4

SESIONES Y CITACIÓN A LAS SESIONES

ARTÍCULO 9º.- SESIÓN ORDINARIA. El Consejo Académico se reunirá ordinariamente los días martes dos (2) veces al mes.

ARTÍCULO 10º.- SESIÓN EXTRAORDINARIA. El Consejo Académico se reunirá extraordinariamente cuando lo cite el Presidente del Consejo, el Vicepresidente, o a solicitud escrita ante la Secretaría del Consejo con un número de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voz y voto.

PARAGRAFO: En caso de no abordarse el 80% del orden del día en la sesión ordinaria, se citará inmediatamente a una sesión extraordinaria para dar cumplimiento a los temas pendientes.

ARTÍCULO 11º.- SESIÓN VIRTUAL. El Consejo Académico podrá sesionar en forma virtual utilizando los medios electrónicos de comunicación y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos para una sesión ordinaria o extraordinaria presencial. Se podrá sesionar de forma virtual para casos excepcionales, en donde por la importancia de un punto del orden del día de



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 02

(Marzo 20 de 2018)

“Por el cual se actualiza el Reglamento Interno del Consejo Académico de la Universidad”

horas. Esta sesión permanente estará sujeta a los puntos pendientes de sesiones ordinarias y extraordinarias no evacuados después de haber agotado las dos anteriores.

ARTÍCULO 17º.- INICIO DE LA SESIÓN. El Presidente o Vicepresidente tienen la facultad de dar inicio a la sesión. La presidencia se puede delegar en ausencia del Rector en algunos de los vicerrectores, representante de las directivas académicas o representante del Consejo Académico ante el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 18º.- DURACIÓN DE LAS SESIONES. Las sesiones del Consejo Académico son continuas y tienen una duración máxima de cuatro (4) horas a partir del momento que se dé inicio a la misma. La suspensión o levantamiento antes del vencimiento de este término o su prórroga, así como la declaración en sesión permanente requiere aprobación por votación de la mayoría de sus miembros con voz y voto.

ARTÍCULO 19º.- FIN DE LA SESIÓN. El presidente del Consejo Académico levanta la sesión del Consejo cuando se haya agotado el orden del día, cuando por razones de fuerza mayor haya lugar o cuando por cualquier razón que así lo justifique.

ARTÍCULO 20º.- INVITADOS. A las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo Académico pueden asistir en calidad de invitados por decisión del presidente y/o a solicitud de cualquiera de sus miembros, personas cuya participación contribuyan al desarrollo y complementación de la información de los puntos consignados en el orden del día de la reunión. La participación y presencia de los invitados al Consejo Académico se limita exclusivamente al tema para el cual fueron invitados.

CAPÍTULO 5

REGIMEN DE LOS CONSEJEROS

ARTÍCULO 21º.- ASISTENCIA. Los miembros consejeros asistirán puntualmente a cada una de las sesiones que se programen, salvo en los casos de fuerza mayor y se presente excusa justificada, la cual debe reposar de manera escrita o por correo electrónico dirigida a la Secretaría General con la debida anticipación, es decir, no menor a 12 horas antes de la hora establecida para la sesión.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 02

(Marzo 20 de 2018)

“Por el cual se actualiza el Reglamento Interno del Consejo Académico de la Universidad”

alguna sesión ordinaria, no se haya podido tratar y por aprobación de la mayoría de los miembros presentes que conforman el quórum decisorio.

PARÁGRAFO. La sede ciberespacial o telemática de la UDFJC, o la dependencia que desarrolle sus funciones, garantizará el uso de mecanismos tecnológicos para la participación sincrónica de los miembros del Consejo Académico, con seguridad documental, fidelidad y estabilidad en la conectividad.

ARTÍCULO 12º.- CITACIÓN A SESIÓN ORDINARIA. La citación a sesión ordinaria del Consejo Académico la hará la Secretaría de manera virtual con no menos de dos días hábiles de anterioridad a la fecha de reunión. En la citación debe figurar el lugar, la fecha, la hora y el orden del día de la reunión. La documentación correspondiente a cada tema agendado debe adjuntarse a la citación previamente.

ARTÍCULO 13º.- CITACIÓN A SESIÓN EXTRAORDINARIA. La citación a sesión extraordinaria del Consejo Académico la hará la Secretaría de manera virtual con no menos de un día hábil de anterioridad a la fecha de la reunión. En la citación debe figurar el lugar, la fecha, la hora y el orden del día de la reunión y la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 14º.- CITACIÓN A SESIÓN VIRTUAL. La citación a sesión extraordinaria del Consejo Académico la hará de manera virtual la Secretaría del Consejo utilizando la mediación tecnológica disponible. En la citación debe figurar la fecha, la hora de inicio y cierre de la sesión virtual y el orden del día propuesto. La documentación correspondiente al tema a tratar se adjunta a la citación que se enviará vía electrónica a cada uno de los miembros consejeros al respectivo correo electrónico que registre en la Secretaría del Consejo. Durante el desarrollo de la sesión virtual se podrá deliberar, votar y decidir en conferencia dejando constancia de lo actuado por ese mismo medio con los atributos de seguridad necesarios.

ARTÍCULO 15º.- LUGAR DE SESIÓN. El Consejo Académico se reúne en las instalaciones de la Universidad. Cuando por conveniencia o razones de fuerza mayor no se pueda sesionar en las instalaciones de la Universidad, el Presidente o Vicepresidente del Consejo fijaran otro lugar.

ARTÍCULO 16º.- SESIÓN PERMANENTE. El Consejo Académico puede reunirse en sesión permanente cuando así lo declare su presidente y por decisión de la mayoría de los miembros que formen quórum decisorio. Las sesiones permanentes tienen una duración de máximo 48



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 02

(Marzo 20 de 2018)

“Por el cual se actualiza el Reglamento Interno del Consejo Académico de la Universidad”

ARTÍCULO 22º.- REEMPLAZO DE UN CONSEJERO. En caso de falta absoluta o temporal de un consejero si este es de elección, deberá darse cumplimiento a lo establecido por el Consejo de Participación Universitario, ajustándose para ello a la reglamentación vigente y establecida para tal fin, no se darán figuras por encargo o Ad-hoc.

ARTÍCULO 23º.- EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA. Acorde a la composición del CA-UDFJC corresponde la presidencia del mismo, al rector de la Universidad o al Vicerrector Académico. En caso de ausencia del Rector, preside la sesión del CA-UDFJC el Vicerrector Académico en ausencia de los dos anteriores, lo presidirá el Vicerrector Administrativo y Financiero y en ausencia de este último lo presidirá el representante de las directivas académicas ante el Consejo Superior Universitario.

CAPÍTULO 6

ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO 24º.- DEFINICIÓN. Entiéndase por orden del día la lista de los asuntos que van a someterse a consideración del Consejo Académico en cada sesión. Todo orden del día debe incluir la verificación del quórum y la aprobación del acta anterior correspondiente.

ARTÍCULO 25º.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. El orden del día es sometido por el Presidente del Consejo a aprobación al comienzo de cada sesión ordinaria.

PARÁGRAFO: El orden del día debe darse a conocer con dos (2) días calendario de anterioridad de la sesión a todos los miembros del Consejo Académico mediante correo electrónico de la Secretaría General.

CAPÍTULO 7

PROPOSICIONES

ARTÍCULO 26º.- PROPOSICIONES. Las proposiciones se presentan por cualquier miembro consejero de manera verbal o por escrito durante la sesión a través de la Presidencia o Secretaría del Consejo. El miembro consejero podrá leerla y sustentarla antes de someterse a consideración o aprobación.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 02

(Marzo 20 de 2018)

“Por el cual se actualiza el Reglamento Interno del Consejo Académico de la Universidad”

ARTÍCULO 27º.- SUSTITUTIVA. Si durante la discusión de una proposición se presenta otra sustitutiva, el presidente somete a discusión ésta última y dispone que se vote en primer término. Si la sustitutiva se aprueba, la inicial se tiene por negada. De ser negada la sustitutiva se continúa discutiendo la inicial. Si sobre un mismo tema hay más de dos proposiciones diferentes, éstas se votan en estricto orden inverso al de su presentación.

CAPÍTULO 8

USO DE LA PALABRA

ARTÍCULO 28º.- USO DE LA PALABRA. Los miembros del Consejo Académico pueden hacer uso de la palabra hasta dos veces en cada tema y con una duración no mayor a diez minutos, refiriéndose exclusivamente al tema objeto de discusión. El Presidente del Consejo puede llamar al orden cuando la intervención no corresponda al tema tratado. El incumplimiento de lo señalado ocasiona la suspensión del uso de la palabra en la discusión del tema tratado.

ARTÍCULO 29º.- INTERPELACIONES. Con la anuencia del Presidente el miembro consejero que esté en el uso de la palabra podrá conceder interpelaciones a otro miembro del Consejo Académico.

CAPÍTULO 9

MOCIONES

ARTÍCULO 30º.- MOCIÓN DE SUFICIENTE ILUSTRACIÓN. Cualquier miembro del Consejo Académico puede solicitar moción de suficiente ilustración al Presidente del Consejo cuando considere que un tema ha sido suficientemente debatido y que hay fundamento para una votación. En este caso se procede a someter la moción a votación. Si es votada afirmativamente se concluye el debate, en caso contrario se continuará con la discusión del tema.

ARTÍCULO 31º.- MOCIÓN DE ORDEN. Cualquier miembro del Consejo Académico puede solicitar moción de orden al Presidente del Consejo cuando considere que la discusión se ha alejado de su objeto. En este caso, el Presidente del Consejo procede a encausar de nuevo la discusión.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 02

(Marzo 20 de 2018)

“Por el cual se actualiza el Reglamento Interno del Consejo Académico de la Universidad”

ARTÍCULO 32º.- LLAMADO AL ORDEN. El Presidente del Consejo puede llamar al orden a cualquier miembro consejero e invitado cuando ocurra desorden, se falte el respeto al Consejo Académico o cualquier miembro integrante del mismo. Si persiste el desorden e irrespeto el Presidente del Consejo puede llamar al orden en la sala o levantar la sesión.

ARTÍCULO 33º.- PRELACIÓN DE MOCIONES. Salvo lo dispuesto en la verificación del quorum, las siguientes mociones tendrán precedencia sobre todas las demás propuestas o mociones formuladas, en el siguiente orden:

- a. Suspensión de la sesión.
- b. Levantamiento o prórroga de la sesión.
- c. Aplazamiento del debate sobre el tema que se discute.
- d. Cierre del debate sobre el tema que se discute.

CAPÍTULO 10

ACTOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 34º.- DENOMINACIÓN. Los actos administrativos del Consejo Académico son, además de los que contemplan las normas del derecho administrativo, los siguientes:

- a. **Acuerdos:** Son las providencias que tienen carácter permanente y hacen referencia a la organización de la Universidad, a su funcionamiento, a sus reglamentos y a sus objetivos misionales
- b. **Resoluciones.** Son las providencias de carácter transitorio que sólo afectan transitoriamente a la Universidad.
- c. **Circulares:** Son emitidas para aclarar aspectos normativos.

PARAGRAFO: Estos una vez aprobados en éste órgano colegiado deben ser publicados inmediatamente en la página oficial de la Universidad.

CAPÍTULO 11

VOTACIONES



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 02

(Marzo 20 de 2018)

“Por el cual se actualiza el Reglamento Interno del Consejo Académico de la Universidad”

ARTÍCULO 35º.- VOTACIÓN. Votación es el acto individual o colectivo por medio del cual un miembro del Consejo o el pleno del Consejo Académico expresa su decisión acerca de una iniciativa o asunto que se trata.

ARTÍCULO 36º.- TOMA DE DECISIONES. Las decisiones en el CA-UDFJC se tomarán en consenso, en caso contrario se acude al voto de todos y cada uno de los consejeros presentes.

PARÁGRAFO.- Todo miembro del Consejo Académico, que se encuentre presente en la sala de sesiones debe votar afirmativa, negativamente o en blanco el punto sometido a votación.

ARTÍCULO 37º.- REGLAS. En las votaciones cada miembro del Consejo Académico debe tener en cuenta que:

- a. Se emite solamente un voto.
- b. El voto es personal, intransferible e indelegable.
- c. Todas las proposiciones deben someterse a discusión antes de votarse, y en la medida de lo posible llegar a consensos.
- d. La votación es verificada por el Secretario del Consejo Académico.
- e. Cuando se inicie con la votación, ningún consejero podrá interrumpirla, salvo para plantear una cuestión de orden relativa a la forma como se adelanta.

PARÁGRAFO. Para los casos de la sesión virtual, efectuada por medios de teleconferencias y/o similares, se garantizarán los aspectos sustanciales, dando aplicación a lo dispuesto en la ley 527 de 1999 y la ley 1437 de 2011, en especial a la firma digital.

ARTÍCULO 38º.-ABSTENCIONES. Los miembros del Consejo Académico pueden abstenerse de votar, cuando al efectuarse una votación no hayan estado presentes en el primer debate, cuando manifiesten tener conflictos de intereses con el asunto que se debate o cuando no se tenga conocimiento pleno del tema o cuando en la aprobación de un acta no hayan estado presentes en la sesión correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. La abstención significa la ausencia temporal del consejero y debe, en este caso, verificarse si el quorum decisorio se mantiene con los votos efectivos de los consejeros asistentes.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 02

(Marzo 20 de 2018)

“Por el cual se actualiza el Reglamento Interno del Consejo Académico de la Universidad”

PARAGRAFO SEGUNDO. El consejero que se abstenga de votar, debe argumentar las razones de su decisión, las cuales quedaran consignadas en la respectiva acta de la sesión.

ARTÍCULO 39º.- MAYORÍA. Se constituye por más de la mitad de los votos de los miembros del CA-UDFJC presentes en la sesión que constituyen quorum decisorio. Para que se considere aprobado un proyecto o una proposición se requiere de una votación por mayoría.

PARAGRAFO: Entiéndase que la votación por mayoría corresponde a la mitad más uno de los miembros.

ARTÍCULO 40º.- EMPATES. En caso de empate en una votación se procederá a una segunda votación nominal, si la primera fue ordinaria. En caso de mantenerse el empate, se procederá a realizar una votación secreta; en caso de mantenerse el empate, se someterá a una votación en una sesión posterior, en cuyo orden del día se indicará expresamente que será una votación secreta.

PARÁGRAFO. Se considera negada la votación cuando se surte el trámite anterior y persiste el empate.

ARTÍCULO 41º.- CLASES DE VOTACIÓN. Hay tres clases de votación: ordinaria, nominal y secreta.

- a. **Votación ordinaria.** La votación ordinaria se efectúa mediante un golpe sobre la mesa de reunión o levantando la mano, en señal de aprobación de un proyecto o proposición. En la votación ordinaria cualquier miembro del Consejo Académico tiene derecho a pedir que su voto conste en el acta de la sesión, siempre y cuando la petición se haga en el acto y públicamente.
- b. **Votación nominal.** En la votación nominal cada uno de los miembros del Consejo Académico al ser nombrado por el Secretario General expresa su voto según sea su voluntad. La votación es nominal a solicitud de cualquier miembro del Consejo Académico.
- c. **Votación secreta.** En la votación secreta cada miembro del Consejo Académico expresa en un papel en blanco su decisión. Los votos son depositados ante el Secretario del Consejo Académico. La votación secreta es excepcional y procedente cuando la soliciten la mayoría de los miembros del Consejo Académico presentes en la sesión.



ACUERDO N° 02

(Marzo 20 de 2018)

“Por el cual se actualiza el Reglamento Interno del Consejo Académico de la Universidad”

CAPÍTULO 12

ACTAS

ARTÍCULO 42º.- DEFINICIÓN. El acta es un registro escrito y sucinto que contiene el desarrollo de la sesión y las decisiones que se toman frente a cada uno de los temas que contiene las constancias soportes de cada uno de los puntos tratados.

ARTÍCULO 43º.- APROBACIÓN. El acta de una sesión se somete a aprobación en la siguiente, las consideraciones que se tengan frente a la misma se presentan y se insertan en el acta en consideración. Para ello la secretaría enviará vía correo electrónico copia del acta a los miembros del CA-UDFJC que asistieron a la sesión correspondiente para su revisión en un plazo no mayor a ocho (8) días calendario, los cuales se contarán desde el momento de su celebración.

ARTÍCULO 44º.-SEGUIMIENTO. Con cada una de las actas el secretario hará entrega de una matriz de seguimiento la cual apoyará en tareas pendientes y que se acordaron en la sesión, igualmente se consignará los responsables de estos avances.

CAPÍTULO 13

COMUNICACIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 45º.- COMUNICACIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. Una vez aprobados y firmados los actos administrativos y las actas, la Secretaría General de la Universidad que hace las veces de Secretaría del Consejo publicará y divulgará los actos administrativos y las actas en la página oficial de la Universidad o de la dependencia para conocimiento de toda la comunidad universitaria y el público en general.

Los audios de las sesiones del Consejo Académico deben estar disponibles para cualquier miembro consejero.

CAPÍTULO 14

COMISIONES Y COMITÉS DEL CONSEJO ACADÉMICO



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 02

(Marzo 20 de 2018)

“Por el cual se actualiza el Reglamento Interno del Consejo Académico de la Universidad”

ARTÍCULO 46º.- DEFINICIÓN. El Consejo Académico puede conformar Comisiones y Comités con el fin de agilizar y apoyar su funcionamiento. Acorde con su duración, son permanentes o transitorios. Existen tres clases de comités permanentes, cada uno conformado mínimo por tres miembros del Consejo Académico:

- a. Comité de asuntos docentes.
- b. Comité de asuntos estudiantiles.
- c. Comité de Decanos

El Comité de Asuntos Estudiantiles y el Comité de Asuntos Docentes se reunirán mínimo un (1) día hábil antes del inicio de la sesión del Consejo Académico para estudiar y analizar previamente los casos respectivos y presentar informe sucinto a la plenaria del Consejo Académico para su consideración.

ARTÍCULO 47º.- COMITÉ DE DECANOS DE FACULTAD. Conformado por todos los Decanos de Facultad de la Universidad que se reunirán bajo la coordinación de la Vicerrectoría Académica, que se institucionaliza en el presente reglamento como la instancia que se encarga de estudiar y analizar previamente los asuntos y políticas de orden académico que serán sometidos a plenaria del Consejo para su consideración, procurando con esta acción previa la diligencia y eficiencia en el desarrollo ejecutivo de las sesiones del Consejo Académico.

PARÁGRAFO: Los comités pueden contar con invitados expertos en los temas que se discutan en cada uno de ellos.

ARTÍCULO 48º.- PROCEDIMIENTOS DE INTEGRACIÓN. Los representantes elegidos por votación directa de la comunidad estarán conformando cada uno de los comités. Los Decanos harán parte de comités diferentes. Los Vicerrectores harán parte de todos los comités al igual que el Rector.

ARTÍCULO 49º.- COMITÉS ACCIDENTALES. En caso de que los comités establecidos en el presente reglamento no respondan a un tema específico se conformará un comité accidental por el tiempo que dure el estudio del tema en desarrollo.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 02

(Marzo 20 de 2018)

“Por el cual se actualiza el Reglamento Interno del Consejo Académico de la Universidad”

CAPÍTULO 15

ELECCIÓN REPRESENTANTES

ARTÍCULO 50º.- ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DE LAS DIRECTIVAS ACADÉMICAS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. Como es una elección el consejo Académico se ajustará a las directrices establecidas desde el Consejo de Participación Universitaria (CPU), para ello el CA-UDFC:

- a. Garantizará el cumplimiento de las normas legales y estatutarias que regulen las consultas y procesos electorales de la Universidad.
- b. Procederá a solicitar postulaciones por parte de los respectivos consejeros.
- c. Las postulaciones se harán vía correo electrónico a la Secretaría General de la Universidad.
- d. La Secretaría General dará a conocer los postulados quienes prepararán un plan de trabajo en torno a dicha representación.
- e. La elección se adelantará en sesión ordinaria y su votación será cerrada, para garantizar la transparencia y la gobernabilidad.

ARTÍCULO 51º.- INFORME DE GESTIÓN. Al inicio de cada año en la tercera semana de enero, las siguientes dependencias y directivas académico-administrativas deben socializar al interior del Consejo Académico los informes de gestión del año inmediatamente anterior:

- a. Rectoría.
- b. Vicerrectoría Administrativa y Financiera.
- c. Vicerrectoría Académica.
- d. Jefe Oficina de Docencia.
- e. Jefe Oficina de Planeación.
- f. Jefe de Bienestar Institucional.
- g. Jefe de Acreditación.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 02

(Marzo 20 de 2018)

“Por el cual se actualiza el Reglamento Interno del Consejo Académico de la Universidad”

- h. Dirección de Investigaciones y Desarrollo Científico.
- i. Director de El Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano IDEXUD.

CAPÍTULO 16

CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO 52º.- CORRESPONDENCIA. La correspondencia dirigida al Consejo Académico se radica físicamente en la Oficina de Correspondencia de la Universidad o directamente por correo electrónico de la Secretaría General de la Universidad.


PARAGRAFO: Toda la documentación que se radique para la sesión de cada Consejo Académico y la que se produzca como resultado de las decisiones de éste, debe estar custodiada por la Secretaría General que hace las veces de Secretaría del Consejo Académico de acuerdo a la norma general de Archivo.

ARTÍCULO 53º.- DELEGACIÓN. Se delega y faculta en el Secretario General de la Universidad que hace las veces de Secretario del Consejo Académico para tramitar y responder de oficio aquellas solicitudes que por su naturaleza no corresponda a este órgano colegiado tratar o resolver.

ARTÍCULO 54º.- ALCANCE Y VIGENCIA.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias, especial el Acuerdo 001 de 1994 y el Acuerdo 001 de Octubre 08 de 2003 del Consejo Académico.

COMUNÍQUESE. PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de marzo de 2018

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.

RICARDO GARCÍA DUARTE
PRESIDENTE

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.

CARLOS ARTURO QUINTANA AASTRO
SECRETARIO